





# **REGLAMENTO GENERAL DE AHORROS**

Versión 1.1  
Octubre 2023


Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

## Contenido

ARTÍCULO 1º. Definición del Servicio: .....	4
ARTÍCULO 2º. Criterios para la prestación del servicio de ahorro: .....	4
ARTÍCULO 3º. Marco Normativo en la Captación de Ahorros:.....	4
ARTÍCULO 4º. Destinatarios del Servicio de Ahorro: .....	4
ARTÍCULO 6º. Información previa a la utilización del servicio del ahorro: .....	5
ARTÍCULO 7º. Enunciación de las modalidades o tipos de Ahorro:.....	6
ARTICULO 9º. Definición. ....	6
ARTICULO 10º. Compensación, cruce y reintegros. ....	7
ARTICULO 11º. Retiros parciales. ....	7
ARTICULO 12º. Definición. ....	7
ARTÍCULO 13º. Requisitos de Apertura. ....	7
ARTICULO 14º. Retiros.....	8
ARTICULO 15º. Depósitos en cheque .....	8
ARTICULO 16º. Saldo mínimo .....	8
ARTICULO 17º. Cancelación .....	8
ARTÍCULO 18º. Definición. ....	9
ARTÍCULO 19º. Expedición del certificado CDAT. ....	9
ARTÍCULO 20º. Periodos y montos. ....	9
ARTÍCULO 21º. Redención del CDAT. ....	10
ARTÍCULO 22º. Pago.....	11
ARTICULO 23º. Autorización de Débito.....	11
ARTICULO 24º. Modificación del Reglamento.....	11
ARTICULO 25º. Definición. ....	11
ARTICULO 26º. Monto y plazo.....	12
ARTICULO 27º. Información. ....	12
ARTICULO 28º. Contrato. ....	12
ARTICULO 29. Incentivos. ....	12
ARTICULO 30º. Vencimiento. ....	12
ARTICULO 31º. Cancelación. ....	12
ARTICULO 32º. Retiros.....	13
ARTICULO 33º. Forma de pago de las cuotas de ahorro contractual. ....	13
ARTICULO 34º. Débitos autorizados. ....	13

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

ARTÍCULO 35°. Rentabilidad.....	14
ARTICULO 36°. Verificación.....	14
ARTICULO 37°. Depósitos.....	14
ARTICULO 38. Afectación.....	14
ARTICULO 39° Muerte del Asociado.....	14
ARTICULO 40° Retención en la fuente.....	15
ARTICULO 41°. Idoneidad.....	15
ARTICULO 42°. Negación de aceptación.....	15
ARTÍCULO 43°. Suministro de información.....	15
ARTÍCULO 44°. Reintegro de saldos.....	15
ARTICULO 45°.Cargo a los productos de Depósito.....	15
ARTÍCULO 46°. Actualización.....	16
ARTICULO 47°. Asuntos no previstos.....	16
ARTICULO 48°. Modificaciones al reglamento.....	16
ARTICULO 49. Publicación.....	16
ARTICULO 50. Vigencia:.....	16
CONTROL DE CAMBIOS:.....	18

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

## INTEGRAL - ASOCIACIÓN MUTUAL REGLAMENTO DE AHORRO


La Junta Directiva de INTEGRAL – ASOCIACIÓN MUTAL, en adelante “INTEGRAL”, en uso de sus facultades y considerando que, es función de ese órgano expedir las políticas y lineamientos sobre los productos de ahorro de INTEGRAL,

### CONSIDERANDO:

- a) Que la Superintendencia de Economía Solidaria, organismo de vigilancia y control autoriza a las mutuales a realizar la actividad financiera del ahorro entre sus asociados.
- b) Que, de conformidad con el Estatuto de INTEGRAL-ASOCIACIÓN MUTUAL, es función de la Junta Directiva expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios.
- c) El presente Reglamento rige los lineamientos para la apertura y manejo de las cuentas de ahorro en INTEGRAL de acuerdo con sus condiciones de uso y características particulares; contiene las disposiciones que regulan las relaciones entre INTEGRAL y sus Asociados originadas en el contrato de depósito de cuentas de ahorro.
- d) Que se hace necesario adoptar el “Reglamento de Ahorro” de INTEGRAL-ASOCIACIÓN MUTUAL, para establecer las condiciones que regularán la prestación.
- e) Este servicio a favor de los asociados de conformidad con las disposiciones legales y las expedidas por las autoridades en la materia.

### RESUELVE:

Aprobar del Reglamento de Ahorro cuyo texto relacionamos a continuación, y que entrará en vigencia a partir de la firma del presente.

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1º. Definición del Servicio

INTEGRAL realizará exclusivamente con sus asociados activos operaciones pasivas de captación de recursos, en varias modalidades, con el propósito de promover la cultura del ahorro en ellos, como mecanismo primordial para elevar su nivel de vida y el de sus familias.

### ARTÍCULO 2º. Criterios para la prestación del servicio de ahorro

Para la captación de recursos a través de operaciones de ahorros con los asociados, INTEGRAL aplicará los siguientes criterios:

**Seguridad:** En virtud de este principio, se procurará que los recursos captados, estén orientados a las operaciones activas de crédito exclusivamente con los asociados y que dichos recursos cuenten con todas las seguridades y requisitos establecidos por los organismos de control del estado. Igualmente, INTEGRAL cumplirá con todas las normas expedidas por las autoridades de control, para garantizar la salvaguarda de los recursos de ahorro confiados por los asociados, tales como el Fondo de Liquidez.

**Igualdad:** Se garantizará la posibilidad a todos los asociados para acceder a los servicios de ahorro de INTEGRAL, en armonía con las condiciones particulares de cada uno y promoviendo constantemente todas las formas de ahorro.


**Ausencia de Ánimo Especulativo:** Las condiciones financieras de captación de ahorros que haga INTEGRAL con sus asociados se ajustará a las disposiciones legales en la materia, sin ánimo especulativo y con el objetivo de que los asociados reciban una mejor rentabilidad por sus ahorros que la que les ofrece el sistema financiero tradicional.

### ARTÍCULO 3º. Marco Normativo en la Captación de Ahorros

La celebración de las operaciones pasivas de captación por parte de INTEGRAL, se realizarán dando cumplimiento, en su orden, al marco legal que le sea aplicable, a las normas de los Estatutos, a las disposiciones del presente Reglamento, y a las de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 4º. Destinatarios del Servicio de Ahorro

Podrá ser titular de los servicios de ahorros en INTEGRAL toda persona natural asociada, legalmente capaz, cualquiera que sea su sexo, edad o nacionalidad, y cualquier persona jurídica cuya existencia y representación legal estén debidamente acreditadas ante INTEGRAL, siempre y cuando sean asociados y cumplan con las condiciones establecidas en la ley, en las políticas y requisitos establecidas por

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

INTEGRAL. Una misma Persona Natural o Jurídica, podrá abrir y manejar más de una cuenta de ahorros en INTEGRAL.

**PARÁGRAFO 1:** Los menores de 14 años podrán abrir sus cuentas de ahorro por medio de sus representantes legales en ejercicio de la patria potestad, que para este efecto son padre y/o madre. En caso de faltar los padres o no ejercer éstos la patria potestad, ejercerán la representación del menor, los tutores designados por el juzgado.

**PARÁGRAFO 2:** Las cuentas de menores de edad, gozan del beneficio de la inembargabilidad, según lo establece la ley.

### **ARTÍCULO 5º. No. Clasificación Del Manejo De Cuentas De Ahorro**


Las cuentas de ahorro podrán ser individuales, conjuntas o alternativas, según se definen a continuación:

- 1. Cuenta Individual:** Es Aquella cuya titularidad corresponde a una sola persona natural o persona jurídica. Las cuentas individuales pueden presentar firmas autorizadas, en donde el Titular autoriza a otra persona para manejar la cuenta. Para el caso de las personas jurídicas, la razón social de la persona jurídica se tomará como titular y el representante legal y los que éste autorice para el manejo de la cuenta se considerarán como autorizados.
- 2. Cuenta Conjunta:** Es aquella que se abre a nombre de dos o más titulares (siempre personas naturales). Para efectos de manejo, modificación y cancelación de cuenta, se requiere de la voluntad y registro de firmas de todos los titulares.
- 3. Cuenta Alternativa:** Es aquella que se abre a nombre de dos o más titulares (personas naturales). Para efectos de manejo, cancelación o modificación de la cuenta cualquiera de ellos puede independientemente realizarlo.

### **ARTÍCULO 6º. Información previa a la utilización del servicio del ahorro**

INTEGRAL velara porque el asociado tenga entendimiento cabal de los términos y condiciones de los diferentes tipos de ahorro, por lo tanto, deberá suministrar como mínimo toda la información relacionada con el tipo de ahorro que adquiera, utilizando los medios institucionales establecidos por INTEGRAL, tales como página web, redes sociales, entre otros.

El asociado tendrá derecho a exigir explicación sobre los productos de ahorro que contrate, con el consultor de servicios asignado a la zona, durante todos los momentos de su relación con la entidad.

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

## CAPÍTULO II TIPOS DE AHORRO

### ARTÍCULO 7º. Enunciación de las modalidades o tipos de Ahorro

Los asociados podrán efectuar ahorros en las siguientes modalidades

1. **Depósitos de Ahorro Permanente:** El ahorro permanente es el que consigna el asociado en forma habitual y periódica, contenido en la cuota estatutaria, en cuotas ordinarias y/o extraordinarias.
2. **Depósitos de Ahorro a la Vista:** Son los diferentes tipos de ahorros, cuyos contratos de depósitos, no tienen definida fecha de retiro, por consiguiente, pueden ser reclamados en cualquier momento por los titulares legítimos.
3. **Depósitos de Ahorro a Término (CDAT):** Son los diferentes tipos de ahorros, cuyos controles de depósito tienen definida la fecha de retiro o de reclamación por sus titulares legítimos, los cuales hacen parte del efectivo programado de INTEGRAL. Pueden ser a corto, mediano o largo plazo.
4. **Depósito de Ahorro Contractual:** INTEGRAL puede hacer planes de ahorros con sus asociados mediante cuotas periódicas con diferentes propósitos, para pagar en tiempo convenido.

La captación de recursos a través de cada una de las modalidades o tipos de Ahorro se sujetará a los principios consignados en el Presente Reglamento y a las condiciones particulares establecidas para cada tipo de ahorro, por la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 8º. Límite individual a las captaciones

INTEGRAL no podrá recibir de una misma persona natural o jurídica, depósitos por montos que la expongan a un alto riesgo de liquidez.


Para efectos de establecer este monto, se computarán los depósitos a favor del asociado.

## CAPÍTULO III AHORRO PERMANENTE

### ARTICULO 9º. Definición

Son ahorros constituidos por la parte de la cuota periódica del Asociado de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de INTEGRAL.

**PARÁGRAFO.** El ahorro permanente, desde su origen se constituye en garantía, de las obligaciones adquiridas por los asociados.

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

La cuenta de ahorro permanente es unipersonal y se salda al momento de perderse la calidad de asociado ya que no se permiten retiros parciales.

### **ARTICULO 10°. Compensación, cruce y reintegros**

La Junta Directiva podrá facultar al representante legal y a los funcionarios competentes para autorizar la compensación, cruce y reintegros de los saldos de Ahorro Permanente de los asociados, previa solicitud por escrito del titular de la cuenta de ahorro permanente teniendo en cuenta el estricto cumplimiento del parágrafo del artículo 9° del presente reglamento.

### **ARTICULO 11°. Retiros parciales**

El asociado no podrá solicitar el retiro parcial del ahorro permanente. En todo caso se observarán las disposiciones que sobre la materia hayan sido adoptadas por las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO IV AHORRO A LA VISTA**

### **ARTICULO 12°. Definición**

INTEGRAL captará de sus asociados depósitos de Ahorro a la Vista; las condiciones para su manejo son establecidos por la Junta Directiva de la entidad. El objetivo de esta modalidad de ahorro será voluntario por el asociado, permitirá transferencias, consignaciones en efectivo o cheque, la disponibilidad de los recursos estará en el momento en el que el Asociado lo requiera, esta cuenta permite un número ilimitado de retiros y consignaciones y será manejado a través de un instrumento idóneo.

### **ARTÍCULO 13°. Requisitos de Apertura**


Cualquier asociado a INTEGRAL, persona natural y/o Jurídica, podrá constituir un depósito de ahorro a la vista, previo cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

Personas Naturales:

Fotocopia del documento de identificación, registro civil, tarjeta de identidad, o Cédula de Ciudadanía si es colombiano o el documento pertinente indicado por Ley, si es extranjero.

Personas Jurídicas:

1. RUT
2. Documento de identificación del representante legal

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

3. Certificado de existencia y representación o los documentos que acreditan la existencia de la persona jurídica y su representación, en los casos necesarios la autorización del órgano social competente.

#### **ARTICULO 14°. Retiros**

El Asociado podrá realizar retiros de los fondos disponibles de esta cuenta en cualquier momento, a través de los medios y/o canales transaccionales proporcionados por INTEGRAL.

#### **ARTICULO 15°. Depósitos en cheque**

El asociado solo podrá disponer de los recursos una vez se haya efectuado el canje correspondiente dependiendo la plaza.

#### **ARTICULO 16°. Saldo mínimo**


INTEGRAL no exigirá saldos mínimos en las cuentas de ahorro a la vista, pero en el evento en que al saldar o cancelar una cuenta se presenten saldos a cargo del asociado se generará la cuenta por cobrar correspondiente.

#### **ARTICULO 17°. Cancelación**

El asociado titular de la cuenta podrá solicitar la cancelación del producto en cualquier momento, en este caso será necesario realizar la devolución de la tarjeta débito.

De la misma manera INTEGRAL podrá cancelar unilateralmente el contrato de ahorros a la vista, cuando:

- a. El asociado incumpla con las obligaciones establecidas en este reglamento
- b. Por suministrar información falsa, incompleta o dudosa para la apertura de cualquier producto y/o servicio de INTEGRAL, o cuando no actualice o se niegue a actualizar la información y documentación de acuerdo con la ley.
- c. Cuando INTEGRAL tenga los fundamentos de que el asociado está efectuando operaciones tendientes a ocultar, manejar, invertir o aprovechar los dineros provenientes de actividades ilícitas.
- d. Cuando el Asociado realice transacciones que de conformidad con la ley sean clasificadas como "sospechosas"
- e. Cuando el asociado efectúe transacciones cuyos valores y naturaleza no corresponda con su actividad económica y durante el proceso de debida diligencia de SARLAFT se determine como operación sospechosa.
- f. Cuando el asociado sea incluido en listas de control o restrictivas.

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

En estos casos, INTEGRAL le notificara al asociado a su última dirección registrada en la base de datos, mediante comunicación escrita o por correo electrónico. Pasados (30) días, desde la notificación se dará por terminado el contrato de depósito de ahorros. Los saldos existentes se trasladarán a una cuenta por pagar en donde reposarán a favor del asociado, sin generación de intereses, hasta que estos sean reclamados.

## **CAPÍTULO V AHORRO A TÉRMINO (CDAT)**

### **ARTÍCULO 18º. Definición**

El Certificado de Depósito de Ahorro a Término - CDAT es una modalidad en virtud del cual INTEGRAL recibe a título traslativo de dominio, dinero de los asociados con cargo de restituirlo a éstos al vencimiento del término convenido o antes si expresamente lo acuerdan las partes.

**PARÁGRAFO 1º:** Los CDAT no son títulos negociables, endosables, ni canjeables, pueden cederse siguiendo las normas sobre cesión de contratos (Artículos 887 al 896 del Código de Comercio). La cesión será única y exclusivamente a asociados, la cual sólo quedará perfeccionada mediante la inscripción que de la transacción realice INTEGRAL en sus registros.

**PARÁGRAFO 2º.** Los depósitos consignados mediante CDAT, desde su origen constituyen garantía, de las obligaciones adquiridas por los asociados, por tal razón de producirse una compensación de cuentas por retiro serán cruzados con las acreencias que por cualquier índole tenga el asociado con INTEGRAL.

### **ARTÍCULO 19º. Expedición del certificado CDAT**


Una vez realizado el depósito a favor de INTEGRAL, se le expedirá al Asociado ahorrador un Certificado CDAT DIGITALIZADO, prenumerado consecutivamente en el que figure:

- Logotipo y razón social completa de INTEGRAL, NIT, Ciudad y fecha de emisión.
- Valor en números y letras, nombre del titular y su documento de identificación.
- Fecha de constitución, día, mes año, fecha de vencimiento, día, mes, año, plazo en días, tasa de interés pactado y modalidad de intereses.

El documento contenido de dicho contrato se denomina “Certificado de depósito de Ahorro a Término - CDAT.” A nombre de INTEGRAL-ASOCIACIÓN MUTUAL.

### **ARTÍCULO 20º. Periodos y montos**

La duración de los CDAT será máxima 540 días, en ningún caso podrá ser inferior a

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

30 días. El monto mínimo del Depósito de Ahorro a Término será el equivalente a un cuarto (1/4) del salario mínimo mensual legal vigente. No obstante, INTEGRAL tiene la facultad, de acuerdo a criterios de equidad y oportunidad, de aceptar depósitos de ahorro a término que superen el plazo máximo.


**PARÁGRAFO 1:** Sobre depósitos con cheque se expedirá el certificado y se entiende que la recepción del monto está ligado a la cláusula “salvo buen cobro de dicho título valor”.

**PARÁGRAFO 2:** Los CDAT serán renovados automáticamente al vencimiento del plazo pactado si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento el titular no manifiesta su deseo de cancelación. La renovación se efectuará con las tasas vigentes al momento de la renovación y al plazo inicialmente pactado.

## **ARTÍCULO 21º. Redención del CDAT**

La redención de los títulos CDAT se puede presentar por los siguientes motivos:

1. **Redención a su vencimiento:** Ocurrirá en el día determinado, si no es día hábil, se traslada al día hábil inmediatamente siguiente a su vencimiento. En el evento en el que el titular no manifieste su voluntad de redimirlo, se podrá, previa elección del constituyente:
  - a. Abonar los intereses causados al monto del depósito originalmente pactado y se prorrogara el título por el valor resultante, por un periodo de tiempo igual al inicialmente establecido y se ajustara la tasa de interés a la que se encuentre vigente en el momento de esta operación.
  - b. Los intereses quedaran pendientes por pagar a disposición del interesado y el Certificado se renovará por el valor del depósito inicial, por un periodo de tiempo igual al inicialmente pactado y se ajustara la tasa de interés a la que se encuentre vigente en el momento de esta operación.
2. **Redención anticipada:**
  - a. **Voluntaria:** El asociado informara, por un medio del que quede constancia, su voluntad de cancelar el CDAT con anticipación a la fecha inicialmente pactada en el depósito correspondiente. INTEGRAL procederá con la cancelación y se liquidará el 50% de la rentabilidad causada a la fecha.
  - b. **Por pérdida de la calidad de Asociado:** Se procederá a efectuar los cruces de cuentas correspondientes entre los depósitos de ahorros a favor del asociado, con los saldos de créditos que pudiera tener con INTEGRAL.
  - c. **Por muerte del asociado ahorrador:** El importe del certificado se pagará a su vencimiento a los que con vocación hereditaria se presenten a reclamar dichos dineros, siempre y cuando el monto total de dichos depósitos de ahorro no

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

exceda el límite establecido en el estatuto orgánico del sistema financiero y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten. No obstante, en caso de controversia entre los reclamantes, con el fin de evitar perjuicios a terceros, INTEGRAL se reserva la potestad de cancelar el importe del certificado a través de mandato judicial o mediante carta suscrita por todos los reclamantes en que exoneren a la entidad por su entrega.

### **ARTÍCULO 22°. Pago**

Los rendimientos financieros y el capital se pagarán al momento del vencimiento o cancelación del CDAT, mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre del titular, o quien a este decida. Igualmente, de conformidad con el artículo 89 del estatuto, podrá ser abonado al cumplimiento de las obligaciones del asociado con la entidad.

Dicho pago se realizará conforme a lo establecido al procedimiento de validación de identidad señalado por INTEGRAL.

### **ARTICULO 23°. Autorización de Débito**

INTEGRAL podrá, sin la presentación del certificado, debitar del Certificado De Depósito A Terminio Fijo – CDAT sumas de dinero para abonar a cualquier crédito otorgado por la entidad solidaria en el que el titular sea deudor o codeudor cuando no se haya cancelado la cuota correspondiente, o en el caso de mora de la totalidad del (los) crédito (s) hasta el monto del depósito.


### **ARTICULO 24°. Modificación del Reglamento**

El presente reglamento podrá ser modificado o sustituido unilateralmente por INTEGRAL, de lo cual se dará aviso al asociado tenedor, por los diferentes medios de comunicación de que disponga INTEGRAL.

## **CAPÍTULO VI AHORRO CONTRACTUAL**

### **ARTICULO 25°. Definición**

INTEGRAL captará de sus asociados depósitos de Ahorro Programado, con una finalidad específica y cuyas condiciones para su manejo son establecidos por la Junta Directiva de la entidad. El objetivo de esta modalidad de ahorro contractual será que el asociado acumule, a través de planes de ahorro, mediante el sistema seleccionado, es decir en cuotas de ahorro periódico, sumas orientadas a la satisfacción de necesidades particulares definidas por éste.

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

### **ARTICULO 26°. Monto y plazo**

Para el fin indicado, el asociado efectuará cuotas de ahorro que convenga con INTEGRAL y en el tiempo acordado, el cual no podrá ser inferior a tres (3) meses. El tiempo convenido se contará en meses completos. INTEGRAL podrá limitar el período máximo para la conformación del ahorro programado.

El asociado podrá realizar cuotas de ahorro extraordinarios, entendiéndose por éstos los que superan la cuantía mínima a la que se ha comprometido el ahorrador

### **ARTICULO 27°. Información**

Para la apertura de la Cuenta de Ahorro Programado, el asociado interesado aportará a INTEGRAL toda la información que ésta considere necesaria.

### **ARTICULO 28°. Contrato**

INTEGRAL entregará al asociado, como prueba de la celebración del contrato de ahorro contractual, un documento en el que conste, el plazo establecido, la cuota periódica de ahorro a la que se compromete el asociado, la tasa de interés efectivo anual y las penalidades frente a los intereses, por el incumplimiento del contrato correspondiente.

Las partes podrán establecer de común acuerdo que la remuneración únicamente será reconocida a la finalización del periodo total del ahorro contractual.

### **ARTICULO 29. Incentivos**


Como incentivo especial para la realización de este tipo de ahorro, INTEGRAL podrá realizar programas específicos para los titulares de las cuentas de ahorro contractual, tales como sorteos o promociones especiales. Únicamente serán destinatarios de estos programas los titulares de ahorro programado que hayan cumplido integralmente con los compromisos adquiridos en el momento de la apertura o aquellos que inicien contratos de ahorro programado durante el tiempo de la promoción.

### **ARTICULO 30°. Vencimiento**

INTEGRAL redimirá el ahorro contractual al vencimiento del plazo pactado y abonará los intereses causados.

### **ARTICULO 31°. Cancelación**

INTEGRAL podrá cancelar unilateralmente el contrato de la cuenta de ahorro

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

contractual, cuando:

- a. El asociado incumpla con más de dos periodos seguidos con la mensualidad establecida.
- b. Cuando se incumplan normas legales vigentes.
- c. Cuando el asociado incurra en mora con sus obligaciones crediticias.

En este evento, se transferirá el depósito existente en la cuenta de ahorro contractual al rubro contable cuentas por pagar y quedaran a disposición del asociado, a la fecha de cancelación de la cuenta.

INTEGRAL dará aviso de esta situación al interesado mediante correo certificado a la dirección electrónica suministrada por el asociado.

De igual forma el Asociado podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, en tal caso, se le reconocerá la tasa que tenga INTEGRAL en el producto de depósitos a la vista al momento de la cancelación anticipada.

### **ARTICULO 32°. Retiros**

No se podrán efectuar retiros parciales en las respectivas cuentas, antes de haber conformado la suma proyectada dentro del plazo fijado, de acuerdo con los parámetros y procedimientos que establezca INTEGRAL; en el evento en que el retiro sea antes de su vencimiento el saldo se liquidará con los intereses vigentes para el producto ahorro a la vista.


### **ARTICULO 33°. Forma de pago de las cuotas de ahorro contractual**

El asociado podrá efectuar las consignaciones o transferencias correspondientes mediante: recaudo empresarial, débito automático de cuentas propias o externas, PSE, descuento autorizado por nomina, billeteras digitales o cualquier otro aliado transaccional con el que INTEGRAL tenga convenio, dentro de los términos establecidos de común acuerdo con INTEGRAL.

### **ARTICULO 34°. Débitos autorizados**

INTEGRAL podrá debitar la Cuenta de Ahorro Contractual del asociado, por los siguientes conceptos:

1. En los casos en que se encuentre en mora en las obligaciones a cargo o exista autorización expresa del titular.
2. Por orden de autoridad competente.

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL DE AHORROS</b> Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	
---	--	---

## **CAPÍTULO VII TASAS DE INTERÉS**

### **ARTÍCULO 35°. Rentabilidad**

La rentabilidad de los productos de Captación se determinará de acuerdo con el comportamiento del mercado y las tasas se publicarán en los medios establecidos por INTEGRAL.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTICULO 36°. Verificación**

El asociado titular de cualquiera de las modalidades de ahorro establecidas en el presente reglamento podrá verificar ante INTEGRAL, los saldos, el movimiento de su cuenta de ahorro en plazo, montos y rendimientos. Para lo anterior, INTEGRAL expedirá estados de cuenta y/o certificaciones a solicitud del titular.

### **ARTICULO 37°. Depósitos**

Los depósitos efectuados por los asociados en cualquiera de las modalidades o tipos de Ahorro establecidos por INTEGRAL, serán inembargables, en las cuantías fijadas por ley. No obstante, se atenderá las órdenes de embargo impartidas por las autoridades judiciales.


### **ARTICULO 38. Afectación**

Los ahorros que, bajo cualquier modalidad hagan los asociados en INTEGRAL, quedarán directamente afectados desde su origen a favor de INTEGRAL como garantía de las obligaciones que contraigan con esta.

### **ARTICULO 39° Muerte del Asociado**

En caso de muerte del asociado titular de una cuenta de ahorros, INTEGRAL podrá entregar los depósitos hasta la cuantía que la ley autorice a los herederos sin necesidad de juicio de sucesión, con lleno de los requisitos legales exigidos.

Depósitos con ahorros Conjuntos o Colectivos en Cuentas a nombre de dos o más personas, podrá pagarse a cualquiera de ellos mientras vivan todos, o a cualquiera de los sobrevivientes después de la muerte de alguno de ellos. En todo caso se procederá de conformidad con la ley.

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL  DE AHORROS</b>	
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro	

#### **ARTICULO 40° Retención en la fuente**

INTEGRAL deducirá de los intereses liquidados el porcentaje respectivo por retención en la fuente, determinado por las leyes que rigen sobre tributación.

#### **ARTICULO 41°. Idoneidad**

INTEGRAL verificará la idoneidad y procedencia de los recursos depositados en ahorro por sus asociados y aplicará las normas vigentes sobre prevención y lavado de activos e informará a las autoridades competentes sobre las irregularidades que detecte.

#### **ARTICULO 42°. Negación de aceptación**

INTEGRAL podrá negarse a recibir un depósito en cualquiera de sus modalidades.

#### **ARTÍCULO 43°. Suministro de información**

INTEGRAL se reserva la facultad de suministrar información relacionada con datos de sus productos a personas distintas a su titular, salvo que exista requerimiento expreso de la autoridad competente.


#### **ARTÍCULO 44°. Reintegro de saldos**

El asociado ahorrador se obliga a reintegrar a INTEGRAL los valores que ésta le acredite de manera equivocada en su cuenta, y la autoriza para debitar de ella las sumas que se hayan abonado por error.

#### **ARTICULO 45°.Cargo a los productos de Depósito**

INTEGRAL podrá realizar débitos de los depósitos de ahorro por los siguientes conceptos:

- a. Por autorización del asociado
- b. Por orden de autoridad competente, o por disposición legal.
- c. Por corrección de errores.
- d. Cuando el asociado presente mora en alguna de las obligaciones financieras adquiridas y/o servicios complementarios. (Se entiende por obligaciones financieras las relacionadas con créditos, contribuciones ordinarias o extraordinarias, servicios adquiridos a cargo del asociado).
- e. Por la devolución de cheques que hayan sido consignados en la cuenta.
- f. Por otros costos de comisiones en transacciones electrónicas.

Versión 1.1 27/oct/2023 CÓDIGO: MN-AH-R01	<b>REGLAMENTO GENERAL DE AHORROS</b>		
	Procesos Misionales o del Negocio Gestión de Ahorro		

#### **ARTÍCULO 46°. Actualización**

El asociado ahorrador se compromete a mantener actualizada la información relacionada con su dirección, número telefónico y correo electrónico.

#### **ARTICULO 47°. Asuntos no previstos**

Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 48°. Modificaciones al reglamento**

El asociado acepta el presente reglamento por el simple hecho de solicitar o mantener productos de ahorro con INTEGRAL, así como cualquier reforma que al mismo se haga por nueva legislación, en este caso, INTEGRAL le informara al asociado por cualquier medio escrito o virtual de que disponga.

#### **ARTICULO 49. Publicación**

El presente reglamento deberá ser publicado en la página web para el conocimiento y libre acceso de todos los asociados.

#### **ARTICULO 50. Vigencia**

El presente Reglamento de Ahorro fue aprobado en reunión ordinaria de la Junta Directiva de 27 de octubre de 2023, según consta en el Acta No. 026 de la misma fecha y entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento.

**Mario Andrés Santa Forero**  
Presidente Junta Directiva

**Camilo Alfredo Ossa Orozco**  
Secretario Junta Directiva

#### **CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Naturaleza del Cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó	Fecha
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo		
1	Versión inicial	Cdys Grupo Empresarial	Consultor	Camilo Ossa	Gerente	Junta Directiva Acta No. 004	29/sep/2021
1.1	Modificación	Camilo Ossa	Gerencia	Camilo Ossa	Gerencia	Junta Directiva Acta No. 026	27/oct/23